

se Dubio por inhabil, y el Defecto
ha cometido en suponerle Duidos
al Caudal de Cortes en Cortes cant,
mas devia reflexarse lo uno que no esta
Decidido que sea tal Duidos, por q.
cuando sus cuentas se hizo el reparo
ala partida de quinientos, y mas
realen esta el arinto pendiente so-
bre si es o no su abono fecha, parci-
da, y de consiguiente, no havind
havido Decisión suya legitimo el re-
paro no puede llamarse de modo
alguno Duidos, y lo otro por que au-
ta se aporecionan a otra Persona
exento el pago como se ha vein-
te, y quatro real, en cuyo caso se
hallava, ya libre de toda fecha,
y devio ponerse en posesion, con
anexo a lo que alegan el mismo

